



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Ejercicio fiscal 2022



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2020	04/08/2020	Actualización de cifras disponibles al 04/08/2020
REV: 02 2022	06/09/2021	Actualización de cifras disponibles al 06/09/21; replanteamiento de las cifras poblacionales de acuerdo a la información disponible.



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	6
1.3 Justificación del PP.....	6
1.4 Estado actual del problema.....	8
1.5 Evolución del problema.....	13
1.6 Experiencias de atención.....	13
1.7 Árbol de problemas.....	16
2. Objetivos.....	16
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	16
2.2 Árbol de objetivos.....	18
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	18
2.4 Concentrado.....	20
3. Cobertura.....	21
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	21
3.2 Estrategia de cobertura.....	22
4. Análisis de similitudes o complementariedades.....	23
4.1 Complementariedad y coincidencias.....	23
5. Presupuesto.....	24
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	24
5.2 Fuentes de financiamiento.....	24
6. Información Adicional.....	24
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	25
Bibliografía.....	26

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

La Organización de las Naciones reconoce que “la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres es la más extendida violación de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.” ONU Mujeres reconoce que esta violación de los derechos humanos es una de las más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en todos los países del mundo.

La violencia contra las mujeres es causa y consecuencia de la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres; sus efectos se hacen sentir en el plano personal e impactan a las familias y las comunidades, implicando pérdidas humanas y en el desarrollo de las comunidades.

Este no es un fenómeno nuevo, pero en la historia de la humanidad, su reconocimiento como un problema público es relativamente nuevo, dado que por décadas fue invisibilizado y se consideraba un asunto de la esfera “privada”. Los esfuerzos más consistentes para su reconocimiento y erradicación a nivel mundial se establecen en la década de los noventa del siglo pasado. Destaca la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en 1993, la cual reconoció que es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres, que limita su desarrollo psicosocial y que afecta su salud física restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos. Otros instrumentos que abonaron a este reconocimiento fueron la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que identifica las formas de discriminación que resultan en desigualdad y violencia (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, 1994); la Declaración y Plataforma de la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) y otros instrumentos vinculantes y no vinculantes que significaron cambios en la percepción social y, sobre todo, generaron las condiciones para el reconocimiento en la Agenda pública de este grave fenómeno.

En nuestro país, tras múltiples debates públicos, es recién en el año 2007 que se aprueba la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico que significó un parteaguas en la comprensión de este grave problema social y que impulsó cambios institucionales para su prevención, atención, sanción y posible erradicación.

Pese a estos avances, resulta claro que la violencia y discriminación contra las mujeres es un reto para México, país en el que en promedio 6 de cada diez mujeres ha vivido un incidente de violencia y donde se presentan 10 feminicidios por día.

1.2 Definición del problema.

La mayoría de las mujeres en la entidad no ejercen su derecho a una vida libre de violencia.

1.3 Justificación del PP.

Por violencia de género contra las mujeres se entiende cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito. Así la define la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y la clasifica en seis tipos: física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y obstétrica, así como en las siguientes modalidades: familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional y feminicida.

La violencia contra las mujeres ha sido declarada y definida como una forma de discriminación, porque tiene origen en un ánimo o espíritu de dominación del hombre sobre la mujer. Es un comportamiento dirigido a someter, intimidar y humillar a las mujeres, en el que el agresor quiere mostrar quién tiene el poder y se abroga el derecho a pasar los límites frente a un sujeto de quien desconoce su derecho a “ser”; lo minusvalora y no lo reconoce como igual a sí mismo.

En este contexto la violencia de género contra las mujeres se reconoce como una grave problemática social que debe ser atendida y erradicada desde su condición estructural, funcional y personal, por lo que es un asunto de política pública que debe garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

El derecho a una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres resguardado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que retoma los acuerdos de la Conferencia de Viena y enuncia los derechos humanos de las mujeres “... comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y la seguridad personales, a no ser sometida a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, a un recurso sencillo y rápido ante tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos, a la libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en todos los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (Artículo 4).

Al constituir el derecho a una vida libre de violencia, un derecho humano, de acuerdo con el artículo 1º Constitucional, el Estado mexicano tiene la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo. De igual forma, este artículo establece el reconocimiento pleno de los derechos humanos y condena cualquier forma de discriminación, incluida aquella que tiene como origen la diferencia sexual y de género.

Artículo 1º.-



En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que hace al estado de Puebla, la atención a la violencia contra las mujeres tiene su fundamento en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aprobada desde el año 2007. Esta Ley brinda el marco para que, como lo establece el artículo primero, se establezca *la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.*

Esta Ley, además de definir los tipos y modalidades de la violencia hacia las mujeres, establece los mecanismos de coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Derivado de dicha Ley, así como de lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Igualdad Sustantiva tiene a su cargo diversas funciones que tienen como principal propósito orientar la política estatal en esta materia. La Ley para el Acceso, incluye -entre otras- las siguientes funciones para la Secretaría de Igualdad Sustantiva:

- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Recibir e integrar los estudios e investigaciones efectuados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de: a) Las personas servidoras públicas encargadas de la atención, investigación, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; b) Las medidas de prevención, atención y erradicación, que generen las Dependencias y Entidades del Estado, municipales, asociaciones o agrupaciones civiles.
- Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, los programas, medidas y acciones que consideren pertinentes, así como elaborar los proyectos respectivos, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.



- Colaborar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con las Instituciones del Sistema Estatal, en el diseño y evaluación de la política integral y del modelo de atención en las instituciones públicas y privadas, encargadas de la atención de víctimas, con una visión transversal, orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Impulsar la creación de instituciones públicas o privadas de atención y protección a las víctimas, previstas en la Ley.
- Canalizar a las víctimas a programas de servicios especializados integrales que les permitan participar activamente en cualquier ámbito de la vida;
- Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas encargadas de la atención de víctimas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin discriminación ni prejuicio alguno.
- Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de las víctimas y de quienes denuncian.
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

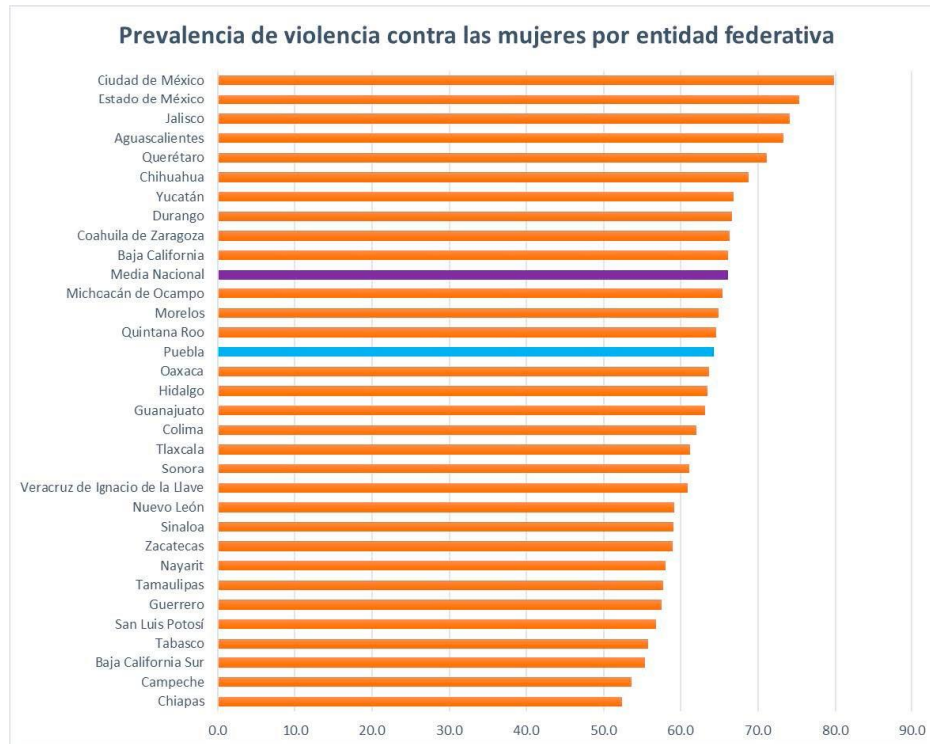
Por todo lo anterior y la magnitud de este problema público -que se describe a continuación-, es que resulta insoslayable para el Gobierno del estado de Puebla, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el contar con un Programa Presupuestario que permita dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres.

1.4 Estado actual del problema.

La violencia de género es un problema público que afecta a un importante número de mujeres. Una de las fuentes de información más importantes con las que cuenta el país en esta temática es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) que periódicamente integra el INEGI, que registra la violencia que viven las mujeres de 15 y más años de edad alguna vez unidas, de aquellas que continúan en esta condición conyugal, así como de las solteras, tanto en espacios públicos como en privados. La ENDIREH es una referencia muy importante en el tema, aunque como todos los esfuerzos.

De acuerdo con la última medición que arroja esta Encuesta referente al año 2016, se ubica a la Ciudad de México, Estado de México y Jalisco como las entidades con mayor incidencia de casos de violencia contra las mujeres considerando todos los tipos y todas las modalidades, en contraste con Baja California Sur, Campeche y Chiapas donde se reportan los menores porcentajes. La entidad, Puebla, ocupa la posición número 15, por

debajo de la media nacional. De acuerdo con los resultados, **64.3% de las mujeres poblanas de 15 años o más han padecido al menos un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida**, dato que contrasta levemente con el que se obtuvo de la misma encuesta en 2006, de 69.9%. Esto quiere decir que seis de cada diez poblanas ha vivido algún tipo de violencia.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), 2016.

En cuanto a los **tipos de violencia**, los resultados de Puebla son consistentes con la tendencia nacional en la que la violencia emocional es mucho más frecuente que la económica, física, y sexual, indicando que 24.9% de las poblanas de 15 años y más han vivido al menos algún incidente de violencia emocional, seguida de la violencia física, económica y sexual. Es importante notar que en los eventos de violencia generalmente coexisten múltiples tipos de violencia, de tal manera que los resultados que se presentan por tipo no son excluyentes unos de otros.

La encuesta señala que en Puebla la violencia emocional es la más frecuente entre las mujeres casadas o unidas, mayores de 15 años, a lo largo de su relación sentimental. De acuerdo con los resultados obtenidos, las agresiones de carácter psicológico con mayor prevalencia que suceden en el ámbito del hogar son: a la víctima le dejan de hablar, 61.1%; la agreden porque no está listo el quehacer, 39.7; la ignoran, 37.5; la humillan, 34.8%, entre otras. Por su proporción le siguen en importancia los eventos relacionados con la violencia económica: a 32.7% de las mujeres les han cuestionado la manera como gastan el dinero. Este porcentaje evidencia que una tercera parte de las poblanas se sitúa en una posición de subordinación económica hacia su cónyuge.

Porcentaje de mujeres en Puebla que afirmaron haber vivido por lo menos un incidente de violencia por tipo

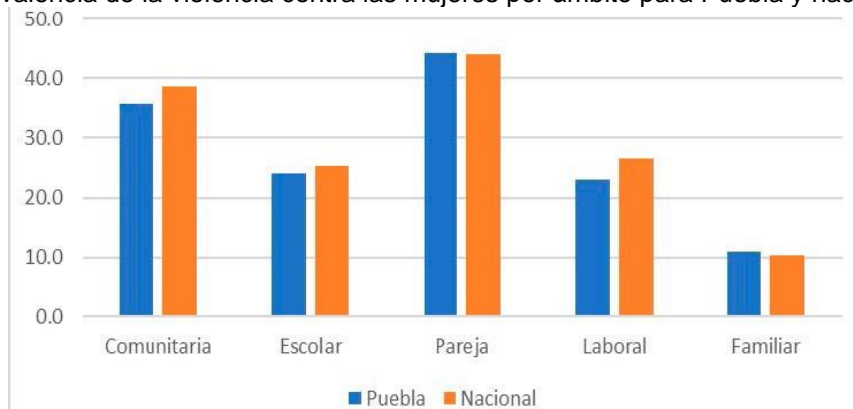


Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), 2016.

Para efectos de la ENDIREH los **ámbitos** en los que ocurren los eventos de violencia están divididos en comunitaria, escolar, laboral, familiar y de pareja, que son un poco diferentes de las modalidades de violencia que reconoce la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, que son: familiar, laboral o docente, en la comunidad, en el ámbito institucional, y violencia feminicida.

Los datos de la encuesta para Puebla registran números un poco por debajo de la media nacional en casi todos los ámbitos, y en ambos indicadores la violencia de pareja en la que muestra mayor prevalencia. Esto pone a la luz dos reflexiones que no son novedosas, pero es oportuno recordar: la pareja – y la casa - representa más riesgo para las mujeres que el contacto con personas desconocidas, y es posible que la violencia fuera de las relaciones de pareja puede ser normalizada y no reconocida como tal.

Prevalencia de la violencia contra las mujeres por ámbito para Puebla y nacional.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), 2016.

La violencia en el ámbito comunitario (la calle, fiestas, cine, deportivos entre otros lugares públicos o sociales) representa un grave problema, que restringe el derecho a la libre circulación de las mujeres, limita sus posibilidades de desarrollo educativo, social y laboral, y las expone a un ambiente y a la sensación de inseguridad. Las agresiones sociales se manifiestan a través de tocamientos, miradas lascivas, insultos o frases alusivas a la sexualidad de la mujer que se configuran en prácticas de hostigamiento.

Según la ENDIREH 2016 en Puebla 35.7% de mujeres han vivido alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial, entre otros; lo que significa que 36 de cada 100 poblanas son violentadas en espacios comunitarios, proporción menor a la media nacional de 39 mujeres de cada 100. Las conductas violentas de los hombres contra las mujeres ocurridas en espacios comunitarios pueden clasificarse en agresiones como la intimidación que engloba todas las situaciones que provocan a las mujeres experimentar miedo de sufrir un ataque de carácter sexual, así como expresiones ofensivas contra su cuerpo o insultos y hostigamiento e insinuaciones de corte sexual. En este sentido, los resultados de la encuesta revelan que, en Puebla, de las mujeres de 15 y más años violentadas en espacios comunitarios, 88.9% han sido víctimas de intimidación, 34.3% han sufrido abuso sexual y 9.1% fueron blanco de agresiones físicas. Estos datos colocan a Puebla en la posición 13 de las entidades federativas con incidencia de casos de violencia comunitaria, por debajo de estados como la Ciudad de México, Querétaro, Morelos e incluso por debajo de la media nacional.

Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario por tipo de violencia a lo largo de la vida		
	Nacional	Puebla
La han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente	9.3	9.7
Le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo	27.4	27.0
Le han levantado la falda, el vestido o le han jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior	3.4	4.0
La han manoseado o tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento	12.6	14.4
Alguna persona le mostró sus partes íntimas o se la manoseó enfrente de usted	8.9	8.3
Han tratado de obligarla a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	1.3	1.1
La han obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	0.6	0.7

Fuente: ONU-Mujeres/Ayuntamiento de Puebla/UAMI, 2018. Programa para la prevención y atención del acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos de la Ciudad de Puebla.

La violencia comunitaria limita el derecho de la libre circulación de las mujeres, no sólo por la incidencia sino por la percepción de inseguridad. Si bien los datos de la ENDIREH

revelan que en promedio 3 de cada 10 mujeres han vivido alguna manifestación de violencia en los espacios públicos, la Encuesta de línea base sobre percepción de inseguridad y victimización en el transporte, mercados y corredores turísticos del municipio de Puebla de 2017 revela que 6 de cada 10 mujeres manifiestan sentir temor a ser víctima de acoso y otras formas de violencia sexual en espacios públicos.

En consonancia con el dato anterior, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, reporta que 90.5% de las mujeres en Puebla consideran al estado inseguro; que el 80.9% considera a su municipio como inseguro y que 64.2 de cada cien mujeres se siente insegura en su colonia y/o localidad. Los espacios donde las mujeres dicen sentirse inseguras son, principalmente, el transporte público, las carreteras, las calles, los cajeros automáticos en la vía pública y los mercados. En contraste, en los espacios privados hay una menor proporción de mujeres que se sienten inseguras. No obstante, es importante precisar que la violencia de género se presenta como un continuo entre el espacio público y el espacio doméstico.

Por otra parte, en el ámbito escolar la violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas, desde acoso sexual, intimidando a la víctima o castigándola por medio de agresiones físicas que pueden consistir en caricias no deseadas, relaciones sexuales forzadas mediante violencia física, entre otras. La ENDIREH revela que, en el ámbito escolar, en Puebla 24.1% de las mujeres han vivido manifestaciones de violencia en centros escolares, ya sea perpetradas por sus compañeros o por autoridades escolares.

En lo que se refiere a contextos laborales, según la misma encuesta, Puebla está tres puntos abajo de la media nacional, con 23 de cada 100 mujeres violentadas en los centros de trabajo. Este dato muestra que la violencia en este ámbito ha disminuido dos puntos a partir de la medición que se hizo en 2006. La entidad está abajo de Chihuahua, primer lugar nacional de mujeres agredidas en el ámbito laboral, seguido de Coahuila de Zaragoza, Querétaro y Baja California. Las manifestaciones de violencia que se reportan en el ámbito laboral son: discriminación y acoso; el primero encaminado a atentar contra la mujer víctima mediante humillaciones, agresiones físicas y verbales; el segundo se relaciona al salario, oportunidades de trabajo y las prestaciones. Ambos tienen como resultado la obstaculización del desarrollo personal y profesional de la mujer afectada, sin dejar de mencionar situaciones como la doble jornada laboral que la mayoría de las mujeres realizan al también desempeñar actividades domésticas en el hogar.

Los feminicidios son la manifestación más extrema de las formas de violencia que se ejerce contra las mujeres. No son asesinatos aislados ni surgen de manera espontánea, son resultado de historias de violencia sistemática, reiterada y continua que además pretende ser un mecanismo de opresión colectivo. El feminicidio impide a las mujeres gozar de derechos básicos fundamentales para su desarrollo pleno. Trasgrede en un primer momento, el derecho a la vida, a la vida libre de violencia, el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la integridad física, psicológica; derecho a la libertad, la dignidad, a la seguridad y el derecho a no ser sometida a la tortura.

El feminicidio ha alcanzado proporciones alarmantes en México. Se estima que en los últimos 25 años ocurrieron más de 35 mil defunciones de mujeres en el país, con

presunción de homicidio. Aunque existen dificultades para dimensionar la incidencia de esta forma de violencia extrema contra las mujeres, ya que los sistemas actuales de información y registros administrativos en el país no están diseñados para brindar datos apropiados sobre los feminicidios, una forma de aproximarnos a su cuantificación es a través de los certificados de defunción.

De acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a julio de 2021, Puebla contabiliza 27 presuntos delitos por feminicidio, siendo la séptima entidad del país por casos. En cuanto a la tasa de presuntos delitos por feminicidio, en Puebla es de 0.78 por cada cien mil mujeres, quedando por debajo de la media nacional (0.86 por cada cien mil mujeres).

Según el propio SESNSP, en dicho periodo, entre los primero cien municipios del país con mayor número de presuntos delitos de feminicidio, se encuentran Puebla (posición 6), Tecamachalco (posición 48), Atlixco (posición 97) y Cuautempan (posición 98).

Es pertinente señalar que Puebla actualmente cuenta con una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contras las mujeres, decretada desde abril de 2019 por la Secretaría de Gobernación federal y que incluye a 50 municipios de la entidad.

Finalmente, respecto a la discriminación, es toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos y libertades. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS 2017), a nivel nacional el 29.5% de las mujeres de 18 años y más declararon haber sido discriminadas en el último año por su sexo, es decir, por ser mujeres, y el 47.6.8% opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de las mujeres; en Puebla, la cifra alcanza el 54.8%.

En el levantamiento previo de la encuesta, en 2010, se observa que en dicho año 66.1% de la población de 18 años y más opinó que en el país se respetaban poco o nada los derechos de las mujeres, es decir, para 2017 disminuyó la percepción acerca de que no se respetan los derechos de las mujeres en 18.1 punto porcentuales. Respecto a quienes declararon haber sido discriminadas en el último año por su sexo, la información para 2010 no desagrega dicha distinción por sexo, por lo que muestra que 23.3% de personas (mujeres y hombres) declararon haber sentido que sus derechos no son respetados (totalmente o en parte). La ENADIS 2017, muestra que hay una mayor proporción de mujeres que han vivido discriminación por su sexo, puesto que el porcentaje de hombres de 18 años y más que declaró haber sido discriminados por este motivo fue de 5.4%.

1.5 Evolución del problema.

Resulta complejo realizar el seguimiento de la evolución de la violencia contra las mujeres debido a que las encuestas y estudios en la materia presentan diferentes parámetros a lo largo del tiempo. En el caso de la ENDIREH, se han realizado 4 aplicaciones, en 2003, 2006, 2011 y 2016, sin embargo, la primera de ellas no tuvo representatividad para los estados; las dos últimas presentan diferencias, pues la relativa a 2011 en enfocó en la

violencia de pareja, familiar y laboral; mientras que en 2016 incluyó un espectro más amplio de tipos y modalidades o ámbitos de ocurrencia.

Con fines de comparación, en lo que hace a la violencia de pareja, la ENDIREH 2011 señalaba que en el estado de Puebla la proporción de casadas o unidas maltratadas a lo largo de su relación era una de las más altas del país, al encontrarse en octavo lugar nacional con 47.1%, sólo por debajo del estado de México que ocupa el primer lugar con 56.7%, seguido de Nayarit, Sonora, Colima, Distrito Federal, Yucatán y Zacatecas.

Mientras que para 2016, 44.3% de las mujeres poblanas de 15 años y más declararon haber vivido algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su relación y su posición nacional permaneció similar ocupando la octava posición.

Asimismo, en 2011, 28.9% de las mujeres poblanas vivieron violencia comunitaria, es decir, alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial; asimismo, 24.7% vivió violencia en el ámbito laboral. Para 2016, 35.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 6.8 punto porcentuales), y 23.1% en el ámbito laboral.

1.6 Experiencias de atención.

Cabe señalar que, con relación a la violencia contra las mujeres, aún existen áreas de oportunidad para su reconocimiento como una violación a los derechos humanos y, por tanto, acabar con su normalización, es decir, que deje de ser considerado como factor inherente o natural de las relaciones de pareja o familiares.

El antecedente de atención más importante a nivel estatal lo constituye la creación del Instituto Poblano de las Mujeres (IPM), en 1999, que incorporó servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, brindando asesoría jurídica y psicológica principalmente. Poco a poco estos servicios fueron fortalecidos, incluyendo acciones de prevención, generando modelos o protocolos de atención y operando un Refugio para mujeres que viven violencia extrema y sus hijas e hijos. Aunado a ello, se han generado diferentes servicios de prevención, atención y sanción en esta materia, por diversas dependencias y entidades en los tres niveles de gobierno, atendiendo a las funciones que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley estatal.

De acuerdo con la ENIREH 2016, de las 261 mil 177 mujeres que vivieron situaciones de violencia en el ámbito familiar en el estado de Puebla, sólo 6.49% denunciaron, debido a razones vinculadas con la normalización de la violencia, la falta de respuesta institucional efectiva y por miedo y vergüenza. El siguiente cuadro muestra ante quienes se denuncia y los factores por los que no se hace la denuncia.

Porcentaje de mujeres que denunciaron la violencia por tipo de autoridad y quienes no la denunciaron por motivo, Puebla 2016

Mujeres que declararon haber vivido hechos de violencia en el ámbito familiar y que sí denunciaron	Ante el Ministerio Público	2.79
	Ante las autoridades municipales	2.60
	Ante la policía	1.09
Mujeres que declararon haber vivido hechos de violencia en el ámbito familiar y que no denunciaron	Por vergüenza	12.27
	Pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa	7.87
	Por miedo de las consecuencias o a las amenazas	14.29
	Porque no querían que su familia se enterara	7.85
	Porque la convencieron de no hacerlo	3.09
	Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó	31.28
	Porque esas eran/son las costumbres	5.12
	No sabían cómo y dónde denunciar	7.16
	Porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo	6.20
	Porque no confiaban en las autoridades del gobierno	2.6

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), 2016.

De acuerdo con el análisis de los datos del Centro Estatal de Datos (CEDA) de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla (Echarri, 2018) se observa que, en 2018, casi dos terceras partes de los casos los reportó la Fiscalía General del Estado, uno de cada cinco los reportó el IPM y 13.2% la Secretaría de Salud. Destacó la ausencia de datos reportados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación Pública, y también el escaso registro de mujeres de habla indígena (1.3% de las víctimas registradas).

Para poner en marcha políticas y programas a nivel estatal que ayuden a reducir las desigualdades, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada el 31 de julio de 2019 se contempló la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. Ésta forma parte de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió (IPM). El cambio de paradigma obedece a que ya no se trata de lograr la igualdad jurídica o formal entre mujeres y hombres, sino transitar a lograr la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

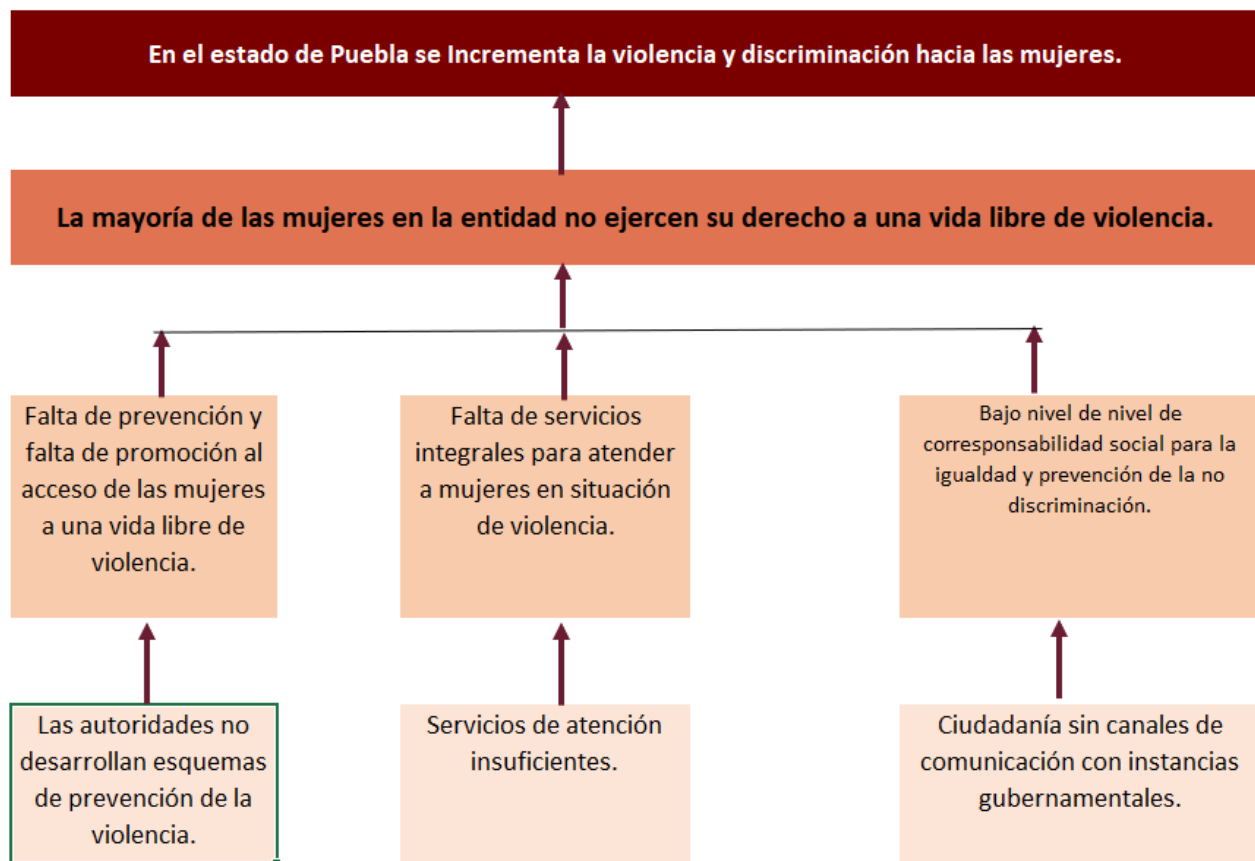
Como se ha mencionado, la violencia de género o violencia hacia las mujeres tiene poco tiempo de haber sido incluida en la agenda pública. No obstante, a partir de su reconocimiento, se han intensificado los esfuerzos por brindar atención a las víctimas y generar procesos de prevención.

Con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contras las mujeres, el Gobierno del Estado implementó un Plan de Acción busca atender las medidas señaladas y, a su vez,

propuso un mecanismo de coordinación interinstitucional de los Poderes del Estado, a través de las dependencias de la administración pública y las instancias de procuración de justicia; en 2019 incluyó 159 acciones específicas y para 2020 se integró con 84 acciones para atender 41 medidas de la declaratoria: 35 abordan la prevención, 19 la seguridad y 30 la justicia.

No obstante, ante la magnitud del problema, aún resulta necesario perfeccionar, fortalecer y ampliar el impacto de los esfuerzos estatales.

1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Desde una visión que va de lo general a lo particular, los objetivos de intervención se alinean y vinculan a un conjunto de instrumentos y otros compromisos adquiridos por el Estado mexicano para erradicar la violencia contra las mujeres.

Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, en concreto al Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene entre sus metas, las siguientes:

- a) Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- b) Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

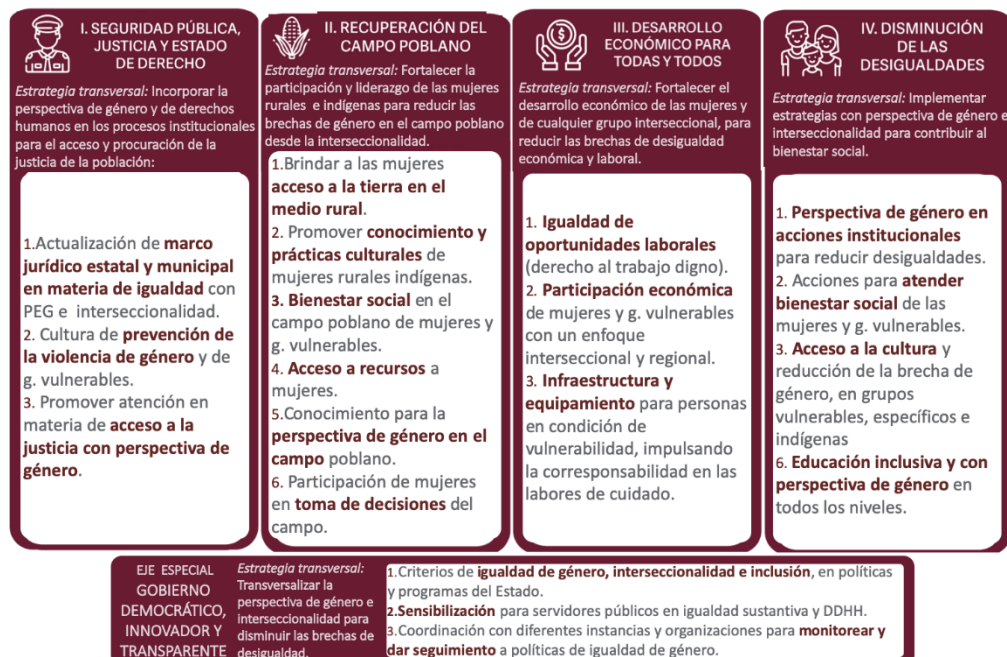
Asimismo, este Programa se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás: igualdad sustantiva; así como al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 – 2024. Respecto a este último programa, responde a tres objetivos prioritarios:

Objetivo 1: Disminuir la violencia contra las mujeres, implementando medidas de prevención de los factores de riesgo en el ámbito federal, estatal y municipal.

Objetivo 2: Garantizar servicios de atención integral especializado que contemple las diversas formas de discriminación a las que están sujetas las mujeres.

Objetivo 4: Impulsar acciones coordinadas para contribuir a la eliminación de prácticas violentas e impulsar una transformación sociocultural que permita erradicar la violencia contra las mujeres.

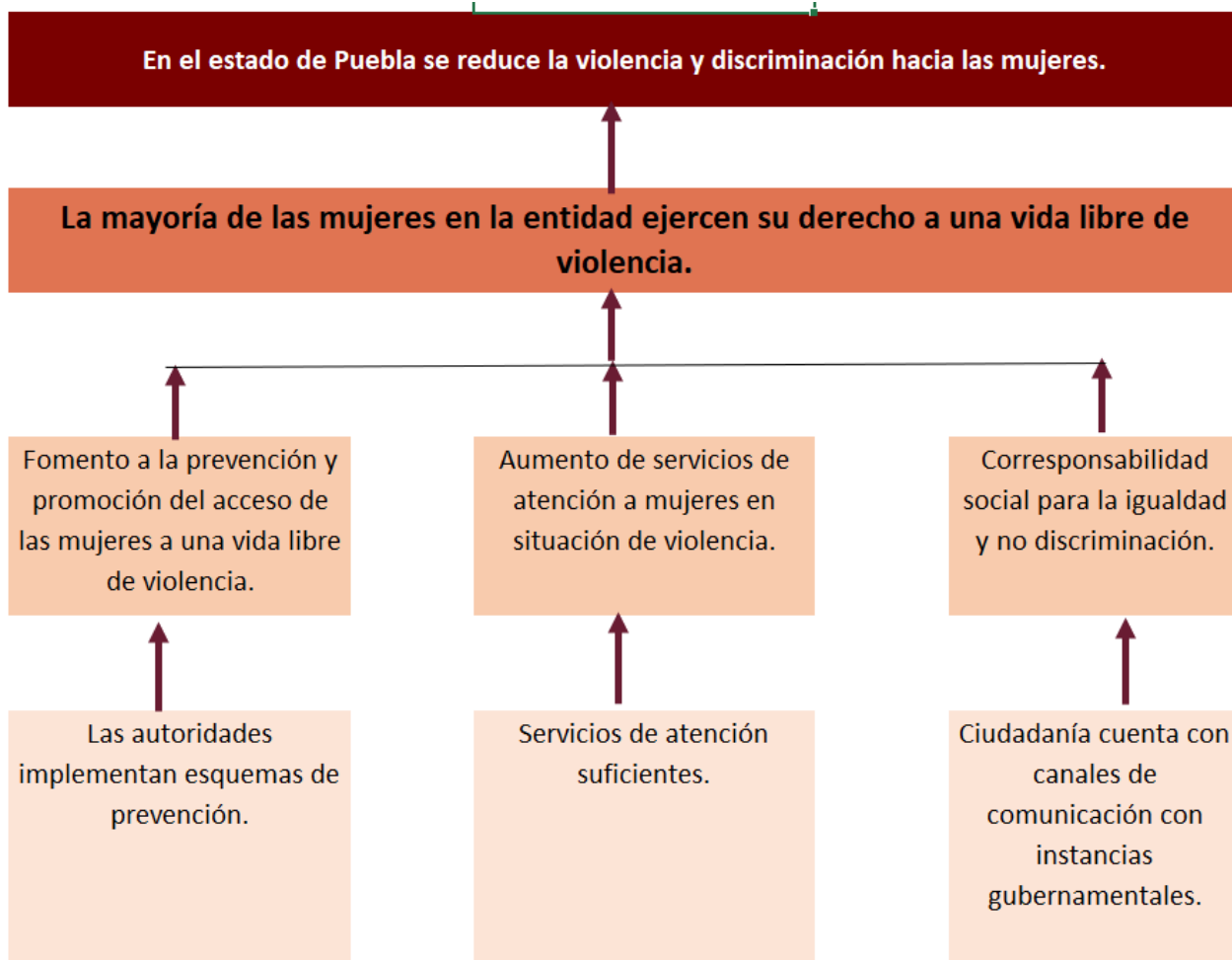
Igualmente se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en particular a los Ejes: I. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho y el Eje Especial de Gobierno Democrático, Innovador y Transparente. Ver siguiente esquema.



Asimismo, en estricto apego al Sistema Estatal de Planeación Democrática, este Programa se alinea y contribuye al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Especial de Igualdad Sustantiva que deriva del propio Plan Estatal de Desarrollo 2019-2020, en particular al relativo a la temática I. Seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres, cuyo objetivo es Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población.

De ahí que los objetivos de este Programa Presupuestario, de acuerdo al nivel de la MIR tienen como prioridad la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

La selección de alternativas del presente programa presupuestario corresponde al ámbito de las atribuciones que tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las cuales se establecen en el artículo 46 de la Ley para el Acceso de las mujeres a una Vida Libre de

Violencia del Estado de Puebla (mencionadas anteriormente); el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

En lo que hace al artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la selección de alternativas se sustenta principalmente en las fracciones IV, V, X y XI, que se citan a continuación:

Artículo 48. A la Secretaría de Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...IV. Coordinarse con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y coadyuvar con los municipios, para el diseño, implementación y evaluación de... una política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; reflejarlas en sus propios programas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, ...;

V. Garantizar la difusión y el acceso de la población, a la información relativa en materia de igualdad sustantiva, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, ...;

X. Desarrollar y articular con los sectores público, privado y social de la entidad, la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias, ... para la sensibilización de la población, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia en su contra, además de vigilar que se cumpla con los principios, tipos, modalidades y mecanismos que garanticen su acceso a una vida libre de violencia, o contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida y el goce pleno del ejercicio de sus derechos;

XI. Coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, ...;



2.4 Concentrado.

EFFECTOS	FINES	FIN
EN EL ESTADO DE PUEBLA SE INCREMENTA LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES.	EN EL ESTADO DE PUEBLA SE REDUCE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES.	CONTRIBUIR A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.
PROBLEMA CENTRAL	SOLUCIÓN	PROPÓSITO
LA MAYORÍA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD NO EJERCEN SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	LA MAYORÍA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD EJERCE SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	MUJERES EN LA ENTIDAD EJERCEN SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
CAUSAS (1ER NIVEL)	MEDIOS (1ER NIVEL)	COMPONENTES
1.FALTA DE PREVENCIÓN Y FALTA DE PROMOCIÓN AL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	1.FOMENTO A LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	1. ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y ESTRATEGICA PARA PROMOVER EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA REALIZADAS.
2.FALTA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA ATENDER A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	2.AUMENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	2. SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA OTORGADOS.
3.BAJO NIVEL DE NIVEL DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN.	3.ALTO NIVEL DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	3 ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN REALIZADAS.
CAUSAS (2DO NIVEL)	MEDIOS (2DO NIVEL)	ACTIVIDADES
1.1 LAS AUTORIDADES NO DESARROLLAN ESQUEMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	1.1 LAS AUTORIDADES IMPLEMENTAN ESQUEMAS DE PREVENCIÓN.	<p>ORIENTAR A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD (PRESENCIALES O VIRTUALES) EN LA INSTALACIÓN DE SU SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>REALIZAR SESIONES PRESENCIALES O VIRTUALES DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>REALIZAR SESIONES, PRESENCIALES O EN LÍNEA, DE LAS COMISIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES 2020-2024.</p> <p>AMPLIAR LA RED ESTATAL DE PERSONAS FORMADORAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL.</p> <p>ORIENTAR A MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SENSIBILIZACIÓN EN NUEVAS MASCULINIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDO A HOMBRES.</p> <p>REALIZAR UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO.</p> <p>LLEVAR A CABO FESTIVALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DOCENTES EN EL INTERIOR DEL ESTADO.</p> <p>INVENTARIO DE LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.</p> <p>REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EN LAS 32 REGIONES QUE INTEGRAN EL ESTADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y CARACTERÍSTICAS DE DISCRIMINACIÓN QUE VIVEN LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>REALIZAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO</p> <p>REALIZAR INTERVENCIONES COMUNITARIAS DIRIGIDAS A MUJERES DE 18 AÑOS EN ADELANTE EN MUNICIPIOS SIN DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON INCREMENTO DE VIOLENCIA HACIA LAS</p>

<p>2.1 SERVICIOS DE ATENCIÓN INSUFICIENTES</p>	<p>2.1 SERVICIOS DE ATENCIÓN SUFICIENTES</p>	<p>BRINDAR ATENCIONES DE PRIMERA VEZ DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, MEDIANTE INTERVENCIÓN DE DUPLA ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES DE SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES TELEFÓNICAS ESPECIALIZADAS JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS, A DISTANCIA A TRAVÉS DE LA LÍNEA TELMUJER, A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO.</p> <p>BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA, DE PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO, A LA POBLACIÓN QUE RECIBE PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES ESPECIALIZADAS DE PRIMERA VEZ O SEGUIMIENTO DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL, EN EL CENTRO DE EMPODERAMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>BRINDAR ACCIONES DE PRIMER CONTACTO Y/O DE EMERGENCIA POR MEDIOS DIGITALES A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES DE SEGUIMIENTO JURÍDICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.</p> <p>BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ Y SEGUIMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL REFUGIO.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES DE SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA MUJER (UAM).</p> <p>BRINDAR ATENCIONES DE SEGUIMIENTO JURÍDICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA MUJER (UAM).</p> <p>BRINDAR ATENCIONES ESPECIALIZADAS DE PRIMERA VEZ O SEGUIMIENTO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA MUJER (UAM), DIRIGIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>BRINDAR ATENCIONES DE PRIMERA VEZ DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, MEDIANTE INTERVENCIÓN DE DUPLA ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A</p>
<p>3.1.CIUDADANÍA SIN CANALES DE COMUNICACIÓN CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.</p>	<p>3.1.CIUDADANÍA CUENTA CON CANALES DE COMUNICACIÓN CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.</p>	<p>REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS O ACCIONES PARA CAPTAR NECESIDADES CIUDADANAS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>REALIZAR ENCUENTROS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PROMUEVAN LA MANIFESTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</p> <p>GESTIONAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O SOCIALES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA.</p> <p>BRINDAR ASESORÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMPROMETIDAS CON LA IGUALDAD SUSTANTIVA, EN TEMAS QUE FAVOREZCAN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS A NIVEL LOCAL.</p>

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

La identificación de la población objetivo de este Programa se realiza tomando como referencia a la ENDIREH. Esta encuesta ofrece a la sociedad y al estado información

referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones. La ventaja de las últimas aplicaciones de la Encuesta es que ofrece el desglose de la información para cada entidad federativa.

Por lo anterior, se considera como “población de referencia” al porcentaje de mujeres que, de acuerdo a la encuesta, han vivido algún tipo de violencia (64.3%). Posteriormente se toma el porcentaje correspondiente al conjunto de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última (44.3%) y para definir a la “población potencial”, se extrae el subconjunto de aquellas mujeres que solicitaron apoyo y/o presentaron una denuncia en el país ante alguna autoridad o institución (20%). Por último, la población objetivo para 2022 constituye 10% del total de quienes solicitan apoyo.

Cabe aclarar que, para el cálculo de todas las cifras, se multiplican los porcentajes descritos con las cifras provenientes de las proyecciones de población del CONAPO.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Mujeres que han vivido algún tipo de violencia en el estado de Puebla.	1 660 894	2021	Anual.	CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, proyección 2022; INEGI, 2016, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, corresponde a la estimación del 64.3% de mujeres que han sufrido violencia.
Población Potencial	Mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja en el estado de Puebla y que solicitaron apoyo o denunciaron.	332 179	2021	Quinquenal	CONAPO. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, proyección 2022; INEGI, 2016, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, corresponde a la estimación del 20% de mujeres que vivieron violencia por parte de su pareja y tomaron acciones.
Población Atendida	Mujeres que solicitaron a la Secretaría de Igualdad Sustantiva servicios de atención presencial o telefónica en materia de violencia de género.	14 902	2021	Anual	Datos internos con corte al mes de agosto 2021 para el informe de gobierno; contempla los servicios otorgados por la Dependencia.
Población Objetivo	Mujeres que acudan a la Secretaría de Igualdad Sustantiva servicios de atención presencial o telefónica en materia de violencia de género.	32 179	2021.	Anual	Estimaciones internas.

3.2 Estrategia de cobertura.

El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpora como un enfoque transversal al de Igualdad Sustantiva, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las 32 regiones del estado en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

En el marco de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la instrumentación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual establece la coordinación interinstitucional y entre los niveles de gobierno. Aunado a lo anterior, derivado de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres vigente en la entidad y que incluye a 50 municipios, resulta imperativo que este Programa tenga alcance en las regiones y municipios prioritarios.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Nombre del PP	E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	E012 Programa Nacional de Prevención del Delito
Institución	110. Fiscalía General del Estado	004. Secretaria de Gobernación	069. Secretaría de seguridad Pública
Propósito (MIR)	Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla reciben la promoción de una pronta, completa y debida participación de justicia.	Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, orientada a la ejecución de programas en materia de cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.	Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito presentan una cultura de la legalidad, la denuncia y participación ciudadana fortalecida.
Población o área de enfoque	Habitantes del estado de Puebla que son víctimas y ofendidos de delitos del fuero común.	Población de los municipios del estado de Puebla.	Habitantes del estado de Puebla.
Cobertura geográfica	Estatal	Estatal	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	NO	NO	NO
Se complementa con el PP de análisis	SI	SI	SI
Explicación	Desde el ámbito de competencia del OCA, éste atiende a mujeres víctimas de violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, busca que los habitantes del estado participen en programas de prevención contra la violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, atiende a las personas han sido víctimas del delito y buscan ayuda.



5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	-
2000 Materiales y Suministros	-
3000 Servicios Generales	-
5000 Inversión Pública	-
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	-
Total	-

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	-
Recursos Estatales	-
Total	-

6. Información Adicional



7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E Prestación de Servicios
Programa Presupuestario: E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres <small>En caso de tratarse de un PP de nueva creación, solo se colocará el nombre</small>
Unidad Responsable del PP: Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
1002 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN	Atención ciudadana y vinculación institucional en materia de igualdad sustantiva
3000 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	Prevención de la violencia y discriminación hacia las niñas y mujeres.
3001 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	Asegurar la no discriminación e inclusión de mujeres indígenas, con discapacidad y en condiciones vulnerables.
3002 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	Establecer los mecanismos y estrategias para la atención a mujeres víctimas de violencia.



Bibliografía

- CONAPRED (2011), Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, Resultados Generales. Consulta en línea: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf
- CONAPO (2018), Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016-2050. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/diccionario-de-las-bases-de-datos-de-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050?idiom=es>
- Echarri, Carlos. Panorama regional de la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Gobierno del Estado de Puebla 2018. Consulta en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452521/16__Panorama_Regional_Puebla_24-08-17.pdf
- Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true
- Gobierno del Estado de Puebla (2019), Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Consulta en línea: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/2019-2024/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Programa Especial de Igualdad Sustantiva. Consulta en línea en: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Especial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Plan de Acción 2020, Seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Consulta en línea en: <http://www.alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/Plandeaccion2020.pdf>
- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#Tabulados> y https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2011/>
- INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/>
- INEGI, Encuesta intercensal 2015. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017). Consulta en línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, última reforma 13-04-2020).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, (POE última reforma 12/dic/2019).
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, (POE última reforma 12/dic/2019).



E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres

- ONU-Mujeres/Ayuntamiento de Puebla/UAMI, 2018. Programa para la prevención y atención del acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos de la Ciudad de Puebla. Consulta en línea: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/08/programa%20cdds%20y%20espacios%20publ%20puebla_310518.pdf?la=es&vs=1415
- ONU Mujeres, consulta del sitio: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>
- UNDP, Objetivos del Desarrollo Sostenible. Consulta en sitio: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>